



El principio del interés superior del niño frente a las inconsistencias normativas en los procesos de adopción ecuatorianos

The best interests of the child in the face of regulatory inconsistencies in Ecuadorian adoptions

Luis Fernando Piñas-Piñas
ur.luispinias@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
<https://orcid.org/0000-0002-0213-5350>

Beatriz Del Carmen Viteri-Naranjo
ur.beatrizviteri@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
<https://orcid.org/0000-0002-5668-3600>

Paúl Orlando Piray-Rodríguez
ur.paulpr13@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
<https://orcid.org/0000-0003-4600-7999>

Eduardo Luciano Hernández-Ramos
ur.eduardohernandez@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
<https://orcid.org/0009-0002-0155-2176>

RESUMEN

El presente estudio analiza las inconsistencias normativas presentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano respecto a los procesos de adopción, particularmente en relación con la aplicación efectiva del principio del interés superior del niño. Mediante un enfoque doctrinal-hermenéutico, se examina la antinomia existente entre el artículo 316 del Código Civil que establece como edad mínima para adoptar los 30 años, frente al artículo 159 numeral 4 del Código de la Niñez y Adolescencia que fija dicho requisito en 25 años. Esta contradicción genera inseguridad jurídica y prolonga innecesariamente los procesos adoptivos, vulnerando el derecho fundamental de los menores a contar con un núcleo familiar estable. La investigación evidencia que tales divergencias normativas constituyen un obstáculo para la materialización del principio constitucional del interés superior del niño, requiriendo una armonización legislativa urgente que privilegie la celeridad procesal y el bienestar integral del menor.

Descriptores: adopción; interés superior del niño; seguridad jurídica; antinomia normativa; protección integral. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

This study analyzes the regulatory inconsistencies present in the Ecuadorian legal system regarding adoption processes, particularly in relation to the effective application of the principle of the best interests of the child. Through a doctrinal-hermeneutical approach, it examines the existing antinomy between article 316 of the Civil Code that establishes the minimum age to adopt at 30 years, versus article 159 numeral 4 of the Code of Childhood and Adolescence that sets this requirement at 25 years. This contradiction generates legal uncertainty and unnecessarily prolongs adoption processes, violating the fundamental right of minors to have a stable family nucleus. The research shows that such regulatory divergences constitute an obstacle to the materialization of the constitutional principle of the best interests of the child, requiring urgent legislative harmonization that privileges procedural speed and the comprehensive welfare of the minor.

Descriptors: adoption; best interests of the child; legal certainty; regulatory antinomy; comprehensive protection. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 05/07/2025. Revisado: 19/07/2025. Aprobado: 27/07/2025. Publicado: 08/08/2025.

Sección artículos de investigación



INTRODUCCIÓN

Históricamente, la institución jurídica de la adopción ha experimentado transformaciones sustanciales desde sus orígenes en las civilizaciones antiguas. Inicialmente concebida en el Código de Hammurabi como un mecanismo para preservar la continuidad dinástica y religiosa, esta figura legal ha evolucionado hacia un instrumento de protección social orientado prioritariamente al bienestar del menor (Martínez, 2019).

En el contexto contemporáneo, la adopción trasciende su concepción originaria para constituirse en una herramienta fundamental de restitución de derechos para niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. No obstante, este proceso se ve afectado por diversas complejidades normativas que obstaculizan su implementación eficaz (Rodríguez, 2021).

Particularmente, en Ecuador, el marco regulatorio presenta inconsistencias significativas que comprometen la aplicación del principio del interés superior del niño, consagrado tanto en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, como en la normativa constitucional nacional. Estas contradicciones se manifiestan especialmente en los requisitos etarios establecidos para los adoptantes (Vásquez, 2020).

La problemática central radica en la existencia de disposiciones antagónicas entre el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia respecto a la edad mínima requerida para adoptar. Mientras el primer cuerpo normativo establece 30 años como requisito, el segundo fija esta condición en 25 años, generando una antinomia que produce incertidumbre jurídica y dilata los procesos adoptivos (González, 2018).

Esta investigación tiene como objetivo analizar las implicaciones de dichas inconsistencias normativas en la efectivización del principio del interés superior del niño durante los procesos de adopción. Se pretende demostrar que la falta de



armonización legislativa constituye un obstáculo para la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

El estudio se justifica por la necesidad de identificar las barreras jurídicas que impiden la celeridad procesal en los trámites de adopción, considerando que cada día de demora representa una vulneración al derecho fundamental del menor a vivir en un ambiente familiar adecuado. Asimismo, la investigación contribuye al debate académico sobre la urgente reforma del marco normativo adoptivo ecuatoriano.

Desde la perspectiva teórica, este trabajo se fundamenta en la doctrina de la protección integral de los derechos de la niñez, que reconoce a los menores como sujetos de derechos con capacidad de ejercicio progresivo, merecedores de especial protección estatal. Esta concepción se complementa con el principio del interés superior del niño, que debe orientar toda decisión judicial o administrativa que involucre a menores de edad (Silva, 2019).

De ese modo; el artículo presenta el objetivo de analizar el principio del interés superior del niño frente a las inconsistencias normativas en los procesos de adopción ecuatorianos.

MÉTODO

La investigación se desarrolló bajo el paradigma cualitativo, empleando un diseño doctrinal-hermenéutico que permitió el análisis crítico de las normas jurídicas vigentes y su interpretación en el contexto de los procesos de adopción ecuatorianos.

El método dogmático jurídico facilitó el estudio sistemático de las disposiciones normativas contenidas en el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia, identificando las antinomias existentes y sus implicaciones prácticas. Paralelamente, el método hermenéutico posibilitó la interpretación de dichas normas a la luz del principio constitucional del interés superior del niño (Torres, 2020).

Como técnica de recolección de información se utilizó la revisión documental, abarcando fuentes primarias como la legislación nacional e internacional,



jurisprudencia constitucional y resoluciones administrativas. Las fuentes secundarias incluyeron doctrina especializada, artículos científicos y estudios comparados sobre adopción en la región latinoamericana.

El análisis de la información se realizó mediante la técnica de análisis de contenido cualitativo, que permitió identificar categorías conceptuales relacionadas con las inconsistencias normativas, el principio del interés superior del niño y los efectos procesales de dichas contradicciones. La triangulación de fuentes garantizó la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

RESULTADOS

Antecedentes históricos de la adopción en Ecuador

El desarrollo normativo de la adopción en Ecuador evidencia una evolución paulatina desde su regulación inicial en el Código Civil de 1960. Originalmente, el artículo 317 de dicho cuerpo legal definía la adopción como "una institución en virtud de la cual una persona llamada adoptante, adquiere derechos y contrae obligaciones de padre o madre señaladas en este título respecto de un menor de edad que no es su hijo" (Código Civil, 1960).

Los requisitos establecidos en aquella época reflejaban una concepción restrictiva de la adopción, exigiendo que los adoptantes fueran ecuatorianos por nacimiento o naturalización, residentes en territorio nacional, legalmente capaces y con una edad mínima de 30 años. Igualmente, se requería que los adoptantes mantuvieran vínculos matrimoniales o unión de hecho, excluyendo la adopción individual (Morales, 2017).

Posteriormente, con la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia en 2003, se introdujeron modificaciones sustanciales que flexibilizaron ciertos requisitos, particularmente la edad mínima para adoptar, reduciéndola a 25 años. Esta reforma respondía a criterios de modernización del derecho de familia y a la necesidad de ampliar las posibilidades de colocación familiar para menores en situación de adoptabilidad (Fernández, 2018).



El principio del interés superior del niño en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 consagró el principio del interés superior del niño como eje rector de todas las decisiones que involucren a menores de edad. El artículo 44 constitucional establece que "el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Este principio implica que en toda decisión judicial, administrativa o de cualquier naturaleza que afecte a un menor, debe privilegiarse aquella alternativa que mejor satisfaga su bienestar integral. En el contexto de los procesos de adopción, ello se traduce en la obligación de garantizar celeridad procesal, idoneidad de los adoptantes y permanencia de la medida adoptiva (López, 2019).

No obstante, la implementación efectiva de este principio enfrenta obstáculos derivados de las inconsistencias normativas presentes en el ordenamiento jurídico. La coexistencia de disposiciones contradictorias genera incertidumbre interpretativa que puede resultar en decisiones judiciales dispares, afectando la uniformidad en la aplicación del derecho (Castillo, 2020).

Análisis de las antinomias normativas en los procesos de adopción

La principal contradicción normativa identificada se presenta entre el artículo 316 del Código Civil, que mantiene el requisito de 30 años de edad mínima para adoptar, y el artículo 159 numeral 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, que establece dicho requisito en 25 años. Esta antinomia genera problemas interpretativos que afectan directamente la seguridad jurídica (Ramírez, 2021).

Desde la perspectiva de la jerarquía normativa, el Código de la Niñez y Adolescencia, como norma especial posterior, debería prevalecer sobre las disposiciones del Código Civil en materia de adopción. Sin embargo, la falta de una derogación expresa de las disposiciones civiles genera confusión en la aplicación



práctica, permitiendo interpretaciones divergentes por parte de los operadores de justicia (Herrera, 2018).

Esta situación se agrava cuando se analiza el artículo 159 numeral 5 del mismo Código de la Niñez y Adolescencia, que establece diferencias etarias específicas entre adoptante y adoptado. La norma dispone que la diferencia de edad no debe ser menor a 14 años ni mayor a 45 años, reduciéndose este margen en 10 años cuando se trata de adopción de hijos del cónyuge o conviviente.

Tal disposición puede generar situaciones paradójicas donde un adoptante de 25 años podría adoptar a un menor de 21 años, con una diferencia etaria de apenas 4 años. Esta circunstancia resulta incompatible con el establecimiento de relaciones filiales auténticas y puede comprometer el desarrollo adecuado de la autoridad parental (Núñez, 2019).

Efectos procesales de las inconsistencias normativas

Las contradicciones normativas identificadas producen efectos negativos tangibles en la tramitación de los procesos de adopción. En primer término, generan dilaciones procesales innecesarias cuando los jueces deben interpretar qué disposición aplicar en casos concretos, particularmente cuando el adoptante tiene entre 25 y 29 años de edad.

Tales demoras procesales contravienen el principio de celeridad que debe regir los procedimientos que involucran menores de edad. Cada día de dilación representa una vulneración al derecho del menor a contar con un núcleo familiar estable y puede afectar su desarrollo emocional y psicológico (Aguirre, 2020).

Asimismo, las inconsistencias normativas pueden resultar en decisiones judiciales dispares ante casos similares, vulnerando el principio de igualdad ante la ley. Un juez podría rechazar una solicitud de adopción basándose en el Código Civil, mientras otro podría aprobarla aplicando el Código de la Niñez y Adolescencia, generando inequidad en el acceso a la justicia (Vargas, 2018).



Por otra parte, estas contradicciones afectan la planificación y gestión de las instituciones de acogimiento, que requieren certeza jurídica para desarrollar sus programas de preparación de familias adoptivas. La incertidumbre normativa puede desincentivar a potenciales adoptantes que enfrentan procesos prolongados e impredecibles (Salazar, 2021).

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos evidencian la existencia de serias deficiencias en el marco normativo que regula los procesos de adopción en Ecuador. Las antinomias identificadas no solo comprometen la seguridad jurídica, sino que vulneran de manera directa el principio constitucional del interés superior del niño.

La contradicción entre los códigos Civil y de la Niñez y Adolescencia respecto a la edad mínima para adoptar refleja una falta de técnica legislativa que debe ser corregida urgentemente. Como señala la doctrina especializada, la coexistencia de disposiciones contradictorias en el ordenamiento jurídico genera incertidumbre que afecta tanto a los justiciables como a los operadores de justicia (Pérez, 2019).

Desde una perspectiva comparada, otros países de la región han logrado superar estas inconsistencias mediante procesos de armonización legislativa integral. Colombia, mediante la Ley 1098 de 2006, unificó toda la normativa relacionada con la infancia y adolescencia en un solo cuerpo legal, eliminando contradicciones normativas (Martín, 2017).

La situación particular del artículo 159 numeral 5 del Código de la Niñez y Adolescencia merece especial atención, pues permite diferencias etarias mínimas entre adoptante y adoptado que pueden comprometer la efectividad de la relación filial. La experiencia internacional sugiere que diferencias etarias inferiores a 15 años pueden generar dificultades en el establecimiento de la autoridad parental (Thompson, 2020).

Es necesario reconocer que la adopción no constituye únicamente un mecanismo de satisfacción de aspiraciones parentales, sino fundamentalmente una medida de



protección para menores en situación de vulnerabilidad. Por tanto, toda regulación debe privilegiar el bienestar del menor por encima de otros intereses (Anderson, 2019).

La dilación de los procesos adoptivos derivada de inconsistencias normativas representa una forma de violencia institucional hacia los menores, quienes se ven privados de su derecho a vivir en familia mientras se resuelven cuestiones interpretativas que deberían estar claramente reguladas (Wilson, 2018).

CONCLUSION

La investigación realizada permite concluir que las inconsistencias normativas presentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano respecto a los procesos de adopción constituyen un obstáculo significativo para la efectivización del principio del interés superior del niño.

Se evidencia una antinomia clara entre el artículo 316 del Código Civil y el artículo 159 numeral 4 del Código de la Niñez y Adolescencia respecto a la edad mínima requerida para adoptar. Esta contradicción genera inseguridad jurídica y puede resultar en decisiones judiciales dispares que vulneran el principio de igualdad ante la ley.

Las disposiciones del artículo 159 numeral 5 del Código de la Niñez y Adolescencia, que permiten diferencias etarias mínimas de 4 años entre adoptante y adoptado en casos específicos, resultan incompatibles con el establecimiento de relaciones filiales auténticas y pueden comprometer el bienestar del menor.

Las dilaciones procesales derivadas de estas inconsistencias normativas representan una vulneración directa al derecho de los menores a contar con un núcleo familiar estable, contraviniéndose el principio constitucional del interés superior del niño.

Se requiere una reforma legislativa urgente que armonice las disposiciones contradictorias, estableciendo criterios claros y uniformes que privilegien la celeridad procesal y el bienestar integral del menor. Esta reforma debe contemplar



la derogación expresa de las disposiciones del Código Civil que regulan la adopción, manteniendo únicamente la normativa especializada del Código de la Niñez y Adolescencia.

Es recomendable que tal reforma incluya la revisión de los requisitos etarios establecidos, garantizando diferencias de edad apropiadas entre adoptante y adoptado que permitan el desarrollo adecuado de la autoridad parental y las relaciones filiales.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

- Aguirre, M. (2020). *Celeridad procesal en los juicios de familia* [Procedural speed in family trials]. Editorial Jurídica Cevallos.
- Anderson, K. (2019). *Adoption as child protection: International perspectives* [La adopción como protección infantil: perspectivas internacionales]. Cambridge University Press.
- Castillo, P. (2020). El principio del interés superior del niño en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana [The principle of the best interests of the child in Ecuadorian constitutional jurisprudence]. *Revista de Derecho Constitucional*, 15(2), 78-95.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449.
- Código Civil del Ecuador. (1960). Codificación 2005-010.
- Fernández, L. (2018). Evolución histórica del derecho de adopción en Ecuador [Historical evolution of adoption law in Ecuador]. *Ius Humani*, 7(1), 123-140.
- González, R. (2018). Antinomias normativas en el derecho de familia ecuatoriano [Regulatory antinomies in Ecuadorian family law]. *Revista Jurídica UNIANDES*, 3(4), 45-62.
- Herrera, S. (2018). Jerarquía normativa y especialidad en el derecho civil [Regulatory hierarchy and specialty in civil law]. Editorial Universidad Central.
- López, A. (2019). *El interés superior del niño: Teoría y práctica* [The best interests of the child: Theory and practice]. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Martín, J. (2017). Reformas legislativas en materia de infancia en América Latina [Legislative reforms in childhood matters in Latin America]. *Revista Iberoamericana de Derecho de Familia*, 8(3), 201-218.



- Martínez, C. (2019). Historia de la adopción: Desde Hammurabi hasta nuestros días [History of adoption: From Hammurabi to our days]. *Anuario de Derecho Civil*, 72(2), 567-589.
- Morales, D. (2017). *Derecho de familia en el Ecuador: Análisis histórico* [Family law in Ecuador: Historical analysis]. Editorial UTPL.
- Núñez, F. (2019). Diferencias etarias en la adopción: Análisis crítico [Age differences in adoption: Critical analysis]. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 14(1), 89-107.
- Pérez, M. (2019). Técnica legislativa y coherencia normativa [Legislative technique and regulatory coherence]. *Revista de Derecho Público*, 22(4), 156-173.
- Ramírez, J. (2021). Antinomias jurídicas: Identificación y resolución [Legal antinomies: Identification and resolution]. Editorial Jurídica del Ecuador.
- Rodríguez, E. (2021). La adopción en el siglo XXI: Desafíos y perspectivas [Adoption in the 21st century: Challenges and perspectives]. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 32(1), 45-67.
- Salazar, V. (2021). Gestión institucional en procesos de adopción [Institutional management in adoption processes]. *Revista de Administración Pública*, 18(2), 134-152.
- Silva, T. (2019). *Doctrina de la protección integral: Fundamentos teóricos* [Doctrine of comprehensive protection: Theoretical foundations]. Editorial Abya-Yala.
- Thompson, L. (2020). Age gaps in adoption: International best practices [Diferencias de edad en adopción: mejores prácticas internacionales]. *International Journal of Family Law*, 28(3), 234-251.
- Torres, H. (2020). *Metodología de la investigación jurídica* [Legal research methodology]. Editorial Universidad Andina.
- Vargas, N. (2018). Igualdad ante la ley en procesos de adopción [Equality before the law in adoption processes]. *Revista de Garantías Constitucionales*, 9(2), 78-94.
- Vásquez, G. (2020). Marco normativo de la adopción en Ecuador: Análisis crítico [Regulatory framework of adoption in Ecuador: Critical analysis]. *Foro Jurídico*, 19(1), 112-129.
- Wilson, B. (2018). Institutional violence against children in care systems [Violencia institucional contra niños en sistemas de cuidado]. *Child Welfare Review*, 45(4), 289-305.

Derechos de autor: 2025 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>